3811

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

Visto el texto de la revisión económica del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad, publicado en el B.O.E. de 10 de junio de 2005, (Código de Convenio n.º 9904615), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2008, de una parte por las Asociaciones empresariales APROSER, ACAES, FES y AMPES en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales UGT y FTVS-USO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2008)

PREÁMBULO

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año 2007, se procede a la revisión económica del Convenio, de acuerdo con lo pactado en los artículos 73 y 74 del mismo.

Artículo 36. Desplazamientos.

El desplazamiento realizado en un vehículo particular del trabajador, se abonará durante el año 2008 a razón de 0,25 euros el kilómetro.

Artículo 37. *Importe de las Dietas.*—El importe de las dietas acordadas en este Convenio colectivo será durante el año 2008:

	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su	
localidad	9,11
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su	
localidad	16,80
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar	15,41
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y	Cic
realizar dos comidas	30,81
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la	
dieta completa será a partir del octavo día de	24,49

Artículo 42. Horas extraordinarias.

Declarado nulo el apartado 1 a) completo, que fija el valor de las horas extraordinarias laborables y festivas para los vigilantes de seguridad y apartado b) de este mismo artículo, únicamente en cuanto a las horas extraordinarias laborables para el resto de las categorías profesionales, y el apartado 2 de este mismo artículo, según Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 21 de febrero del 2007 (BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 2007).

Pendiente la determinación de su valor de las Sentencias firmes de los procedimientos judiciales números 110-2007 y 171-2007.

El valor de las horas extraordinarias festivas en relación con las categorías profesionales para las que no han sido declarada la nulidad, es el que a continuación se detalla:

Valor horas extraordinarias 2008

Categorías	Festivas - Euros
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	14,17 13,37

Categorías	Festivas
	Euros
Oficial de Primera Oficial de Segunda Azafata/o Auxiliar Telefonista Aspirante B) Técnicos y Especialistas de Oficina:	11,70 11,25 10,47 10,47 9,21 7,97
Programador de Ordenador	14,17 11,70 13,37 13,37 11,70
C) Comerciales: Jefe de Ventas Técnico Comercial Vendedor Mandos Intermedios Jefe de Tráfico	14,17 13,37 12,10
Jefe de Vigilancia Jefe de Cámara o Tesorería Jefe de Servicios Inspector Coordinador de servicios Supervisor CRA	12,05 12,05 12,05 11,25 11,25 10,76
Personal Operativo	
A) Habilitado: Vigilante de Seguridad de Transporte Conductor	11,61 11,61 10,71 10,71 8,22 8,22
B) No habilitado: Operador C.R. Alarmas Contador-Pagador	5,97 7,26
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica Encargado	13,70 7,43 10,41 13,09 11,40 9,91 7,43 7,99 6,72
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera Oficial de Segunda Ayudante Peón Aprendiz	11,25 10,01 8,74 7,90 6,90
Personal Subalterno	
Conductor Ordenanza Almacenero Limpiador-limpiadora	10,39 8,61 8,61 7,90

Artículo 44. Compensación de los días 24 y 31 de diciembre.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de Diciembre al 1 de Enero, percibirán una compensación económica de $63,75\, \oplus$ en el 2008.

Artículo 60. Seguro colectivo de accidentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo, para el año 2008 los capitales asegurados por muerte ascenderán a 28.700,94 euros y los capitales asegurados por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, ascenderán a 36.554,33 euros.

Artículo 61. Ayudas a hijos y cónyuge minusválidos.

Las Empresas abonarán a los trabajadores con hijos minusválidos la cantidad de 114,61 euros mensuales el año 2008, por hijo de esta condición como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos, entendiéndose como tales los así definidos en la legislación aplicable.

Artículo 68. Complemento personal de antigüedad.

Los valores correspondientes a trienios no experimentan variación alguna.

Los valores correspondientes a quinquenios para el año 2008 serán los siguientes:

Tablas valores quinquenios año 2008

	Quinqueni
Categorías	Euros
Personal Directivo, Titulado y Técnico	Luros
Director General Director Comercial Director Administrativo Director Técnico Director de Personal Jefe de Personal Jefe de Seguridad Titulado Superior Titulado Medio/Técnico prevención superior Delegado Provincial-Gerente	82,29 73,79 73,79 73,79 73,79 65,29 65,29 65,29 56,79 56,79
Personal Administrativo	
A) Administrativos: Jefe de Primera Jefe de Segunda Oficial de Primera Oficial de Segunda Azafata/o Auxiliar Telefonista Aspirante B) Técnicos y especialistas de oficina: Analista Programador de Ordenador Operador/Grabador de Ordenador Técnico formación/T. prevención intermedio Delineante Proyectista Delineante C) Comerciales: Jefe de Ventas Técnico Comercial	53,04 49,12 41,81 39,29 35,36 35,36 29,45 24,97 65,29 56,79 41,81 49,12 41,81 53,04 49,12
Técnico Comercial	49,12 43,21
Mandos Intermedios	40,21
Jefe de Tráfico Jefe de Vigilancia Jefe de Servicios Jefe de Cámara o Tesorería Inspector Coordinador de servicios Supervisor de CRA Personal Operativo	48,09 48,09 48,09 48,09 44,18 44,18 42,29
A) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	38,37 35,57 35,03 35,03 35,03 29,58
Contador –Pagador	29,58

	1
Categorías	Quinquenio
Categorias	Euros
Personal de Seguridad Mecánico –Electrónica	
Encargado	55,39
Ayudante de Encargado	29,98
Revisor de sistemas	41,88
Oficial de Primera	51,58
Oficial de Segunda	45,52
Oficial de Tercera	39,47
Especialista	29,98
Operador de soporte técnico	32,12
Aprendiz	25,65
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	44,65
Oficial de Segunda	35,33
Ayudante	29,48
Peón	29,48
Aprendiz	24,99
Personal Subalterno	
Conductor	35,75
Ordenanza	32,44
Almacenero	32,44
Limpiador-limpiadora	29,48
Implauor-implauora	40,40

Artículo 69. Complementos de puesto de trabajo.

a) Peligrosidad.—El importe del plus de peligrosidad para los Vigilantes de Seguridad de Transporte Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte, ascenderá a 134,42 euros para el año 2008, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figura en las tablas del anexo salarial.

Para los Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos-Conductor, Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos, el importe será para el año 2008 de 143,15 euros mensuales, y para el Vigilante de Seguridad de Explosivos, será de 157,34 euros mensuales para el año 2008, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figura en las tablas del anexo salarial.

Para los Vigilantes de Seguridad de Vigilancia cuando realicen servicio con arma de fuego, que será para el año 2008 de 134,42 euros mensuales o un precio por hora de 0,83 $\mathbin{\in}$ con un máximo de 162 horas, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones, que figura en las tablas del anexo salarial.

b) Plus escolta.—Se establece la cantidad de 260,79 euros mensuales como complemento para el año 2008.

c) Plus de Actividad.

1. Personal de Transporte de Fondos (Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor y Vigilante de Seguridad de Transporte). El plus de actividad queda fijado para el año 2008 en 157,07 euros mensuales, abonable en pagas extraordinarias y de vacaciones.

2. Para los Contadores-Pagadores, se aplicará el importe previsto en el Convenio Colectivo para el año 2008, que asciende a 60 euros mensuales.

- 3. En relación con el resto de categorías, el plus de actividad para el año 2008 corresponderá al que figure en las tablas de retribuciones del Anexo Salarial.
- e) Plus de Radioscopia Aeroportuaria.—El vigilante de seguridad que utilice la Radioscopia Aeroportuaria en la prestación de sus servicios en las instalaciones de los aeropuertos, percibirá como complemento de tal puesto de trabajo, mientras realice el mismo, la cantidad de 1,24 euros por hora efectiva de trabajo, con un máximo mensual de 200,88 euros para el año 2008.
- f) Plus de Radioscopia básica.—De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo, se abonará a partir del 1 de enero de 2008 un importe por este plus de 0,19 euros por hora efectiva de trabajo, mientras realice aquel servicio, con un máximo mensual de 30 euros.
- g) Plus de Trabajo Nocturno.—Los valores de las categorías de Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor, Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor, Vigilante de Seguridad de Transporte, Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos, Vigilante de Seguridad, Vigilante de Explosivos, Guarda Particular de Campo y Contador-Pagador serán los ya previstos en el Convenio Colectivo para el año 2008.

Para el resto de categorías, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008 cada hora nocturna trabajada se abonará con los valores que se indican en la siguiente tabla:

Categorías 2008	Euros
Personal Administrativo	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera Jefe de Segunda Oficial de Primera Oficial de Segunda Azafata/o Auxiliar Telefonista Aspirante B) Técnicos y Especialistas de Oficina:	1,45 1,30 1,11 1,07 0,95 0,95 0,79 0,68
Programador de Ordenador Operador/grabador de Ordenador Técnico formación/tec. Prevención intermedio Delineante Proyectista Delineante C) Comerciales:	1,54 1,11 1,29 1,29 1,11
C) Comerciales: Jefe de Ventas	1,45 1,30 1,16
Mandos Intermedios	
Jefe de Tráfico Jefe de Vigilancia Jefe de Servicios Jefe de Cámara o Tesorería Inspector Coordinador de servicios Supervisor CRA	1,28 1,28 1,28 1,28 1,23 1,23 1,18
Personal Operativo	
B) No Habilitado:	
Operador C. R. Alarmas	0,80
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica	
Encargado Ayudante de Encargado Revisor de sistemas Oficial de Primera Oficial de Segunda Oficial de Tercera Especialista Operador de soporte técnico Aprendiz	1,49 0,80 1,11 1,37 1,23 1,07 0,80 0,85 0,70
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera Oficial de Segunda Ayudante Peón Aprendiz Personal Subalterno	1,22 0,94 0,79 0,79 0,68
	0.05
Conductor	0,95 0,86

Valores horas nocturnas 2008

Categorías 2008	Euros
Almacenero	0,86
Limpiador-limpiadora	0,79

h) Plus fin de semana y festivos.—Los importes de este Plus para el año 2008 serán los ya establecidos en el Convenio colectivo.

Artículo 72. Complementos de Indemnizaciones o Suplidos.

- a) Plus de distancia y Transporte. Su cuantía, en cómputo anual para el año 2008 será de 1.127,70 euros, distribuida en quince pagas, según se establece en la columna correspondiente de las tablas del anexo salarial.
- b) Plus de mantenimiento y vestuario. Según se establece en la columna correspondiente a las tablas del anexo salarial.

Artículo 73. Cuantía de las Retribuciones.

Según tablas del anexo salarial.

Artículo 74. Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.

Para el año 2008 se estiman los siguientes costes repercutibles:

	20	008
	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
	Euros	Euros
Costes convenio	15,46	16,82
Coste hora nocturna:	1,39 1,11	1,39 1,11
Antigüedad:	1,11	1,11
C/ Trienios. C/ Quinquenios.	0,29 0,40	0,29 0,40

Artículo 76. Premio de vinculación.

Para el año 2008 se establecen los siguientes importes:

MIZU2	Edad	Euros
	-60	6.977,24
corvizoe ora	61	6.610,02
servizos.org	62	6.242,79
	63	5,875,57

Disposición adicional primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo, y como consecuencia de la modificación del Código Penal y del Reglamento de Explosivos, que supone una mayor responsabilidad de los vigilantes de explosivos en el ejercicio de sus funciones, se procede a un incremento en 30 euros del plus de actividad del vigilante de explosivos-conductor y del vigilante de transporte de explosivos. La cuantía del plus de actividad para los vigilantes de explosivos ascenderá a 30 euros para el año 2008.

Tablas del anexo salarial

Cabadania	Salario Base	Plus Peligrosidad	Plus Actividad	Plus Transporte	Plus Vestuario	Total
Categorías	Euros 2008	Euros 2008	Euros 2008	Euros 2008	Euros 2008	Euros 2008
Personal Directivo, Titulado y Técnico						
Director General	1.700,58			75,18		1.775,76
Director Comercial	1.535,46			75,18		1.610,64
Director Administrativo	1.535,46			75,18		1.610,64
Director Técnico	1.535,46			75,18		1.610,64
Director de Personal	1.535,46			75,18		1.610,64
Jefe de Personal	1.370,30			75,18		1.445,48
Jefe de Seguridad	1.370,30			75,18		1.445,48
Titulado Superior	1.370,30			75,18		1.445,48

Categorías	Salario Base - Euros 2008	Plus Peligrosidad – Euros 2008	Plus Actividad – Euros 2008	Plus Transporte - Euros 2008	Plus Vestuario - Euros 2008	Total Euros 2008
Titulado Medio /Técnico de prevención grado superior	1.205,11	Euros 2000	Euros 2000	75,18	Lui 03 2000	1.280,29
Delegado Provincial-Gerente	1.205,11			75,18		1.280,29
Personal Administrativo						
A) Administrativos: Jefe de Primera Jefe de Segunda Oficial de Primera Oficial de Segunda Azafata/o Auxiliar Telefonista	1.133,70 1.057,67 916,25 867,42 791,29 791,29 677,04		71,41 81,42 101,71 106,49 116,55 116,55 131,70	75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18		1.280,29 1.214,27 1.093,14 1.049,09 983,02 983,02 883,92
Aspirante	589,42		120,24	75,18		784,84
B) Técnicos y Especialistas de oficina:						
Analista Programador de Ordenador Operador/Grabador Ordenador Técnico de formación, técnico de Prevención intermedio Delineante Proyectista Delineante C) Comerciales:	1.370,30 1.205,11 916,64 1.055,55 1.055,55 916,64		101,32 83,54 83,54 101,32	75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18		1.445,48 1.280,29 1.093,14 1.214,27 1.214,27 1.093,14
Jefe de Ventas	1.131,84		73,27	75,18		1.280,29
Técnico Comercial	1.055,55 940,98		83,54 98,99	75,18 75,18		$1.214,27 \\ 1.115,15$
Mandos intermedios						
Jefe de Tráfico Jefe de Vigilancia Jefe de Servicios Jefe de Cámara o Tesorería de manipulado Inspector Coordinador de servicios Supervisor CRA	1.201,14 1.201,14 1.201,14 1.201,14 1.140,33 1.140,33 1.098,86		9,67 9,67 9,67 9,67 22,26 22,26 9,67	75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18		1.285,99 1.285,99 1.285,99 1.285,99 1.237,77 1.237,77
Personal Operativo						
A) Habilitado: Vigilante de Seguridad de Transporte-Conductor Vigilante de Seguridad de Transporte Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos -Conductor Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos Vigilante de Explosivos Vigilante de Seguridad	961,37 917,40 961,37 917,40 867,74 867,74 867,74	134,42 134,42 143,15 143,15 157,34 18,00 152,65	157,07 157,07 113,89 113,89 30,00	75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18	75,19 75,19 75,19 75,19 75,19 74,53 74,53 74,53	1.403,23 1.359,26 1.368,78 1.324,81 1.204,79 1.035,45 1.170,10
Operador CR Alarmas	690,31			75,18	48,34	813,83
Contador-Pagador	805,63		60,00	75,18	50,96	991,77
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica						
Encargado Ayudante de Encargado Revisor de Sistemas Oficial de Primera Oficial de Segunda Oficial de Tercera Especialista Operador de soporte técnico Aprendiz	1.192,24 712,49 927,71 1.117,74 998,81 880,93 712,49 774,39 607,74			75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18 75,18	51,44 75,20 61,61 51,45 55,52 69,47 75,20 75,19 26,02	1.318,86 862,87 1.064,50 1.244,37 1.129,51 1.025,58 862,87 924,76 708,94
Personal de Oficios Varios						
Oficial de Primera Oficial de Segunda Ayudante Peón Aprendiz	968,87 787,82 672,39 672,41 587,12		72,79 87,00 103,31 37,22 39,94	75,18 75,18 75,18 75,18 75,18		1.116,84 950,00 850,88 784,81 702,24
Personal Subalterno	000.00		196.00	FF 10	77.00	1 000 00
Conductor Ordenanza Almacenero Limpiador-Limpiadora	802,80 731,87 731,87 672,41		136,80 27,41 27,41 37,22	75,18 75,18 75,18 75,18	75,20	1.089,98 834,46 834,46 784,81